

REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE JUSTICIA
SERVICIO NACIONAL DE MENORES

PCG/ljm

CIRCULAR N° 02/

14

ANT. : Salida de Menores del país.

MAT. : Imparte instrucciones que indica.

SANTIAGO, Mayo 12 de 1982.

DE : DIRECTOR NACIONAL DEL SERVICIO NACIONAL DE MENORES

A : PRESIDENTES DE INSTITUCIONES Y DIRECTORES DE ESTABLECIMIENTOS COLABORADORES

- 1.- En virtud de las atribuciones que el Decreto Ley N° 2.465, de 1979, confiere a este Servicio Nacional de Menores, y ante las crecientes denuncias de irregularidades en las salidas de menores del país con la finalidad de ser legitimados adoptivamente, esta Dirección Nacional ha resuelto impartir las siguientes instrucciones sobre el particular:
 - 1.1. Se deberán siempre preferir las solicitudes que en el sentido antes indicado, sean presentadas por Chilenos;
 - 1.2. Otorgada la tuición por el Tribunal correspondiente, el establecimiento deberá entregar al menor en Chile, y directamente a sus futuros padres, sean éstos chilenos o extranjeros;
 - 1.3. No se deberán acoger solicitudes de extranjeros para menores de dos años de edad, salvo que por tener éstos serias limitaciones, no exista a su respecto interés por parte de Chilenos;
 - 1.4. Los interesados, chilenos o extranjeros, directamente o por intermedio de sus abogados deberán tramitar ante los Juzgados de Menores, las respectivas solicitudes de tuición, no pudiendo participar funcionarios del establecimiento en ninguna gestión relacionada con la materia.
 - 1.5. Las gestiones que se realicen por los interesados ante el establecimiento, con el objetivo materia de la presente Circular, deberán ser totalmente gratuitas, no pudiendo estar sujetas al cobro de suma alguna de dinero, ni de especies, ni tampoco significar una fuente de ingreso para la institución.
- 2.- Lo que me permite comunicar a Ud. a fin de que se sirva ordenar, se dé integro cumplimiento en los establecimientos dependientes de esa institución.

Saluda atentamente a Ud.,

MARIA CECILIA MILEVIC POTIN
Directora Nacional
SERVICIO NACIONAL DE MENORES



430